AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL
CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA E INTERNET DE LA VIVIENDA HABITUAL. EXP. 2022/5639Z

INSTANCIA (ANEXO 1)

D:/Dª:	
NIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio en la calle:	
Torrelavega	Código postal: 39

Enterado de la convocatoria 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e Internet a personas en situación de riesgo o exclusión social**; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número 48, de 9 de marzo de 2023 y su extracto en el boletín número 57, de 22 de marzo de 2023.

M A N I F I E S T A

Que solicita la admisión a la referida convocatoria, adjuntando a tal efecto los documentos siguientes (ver las bases reguladoras de la convocatoria):

- Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la ayuda.
- Fotocopia del libro de familia.
- En su caso, documentación acreditativa a efectos de eximir la obligación de antigüedad en el empadronamiento, en los términos del artículo 6.1, b).
- En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda habitual, cuando se de el supuesto previsto en el artículo 6.1, d).
- Facturas o documentos en los que figure el gasto de energía y/o Internet de la vivienda habitual, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Será suficiente presentar un número de facturas cuyo importe sumado alcance la cantidad de seiscientos (600,00) euros o de cuatrocientos sesenta (460,00) euros en el caso de «bono social», que son las cuantías máximas totales de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas señaladas en el epígrafe anterior.
- Rendimientos de trabajo por cuenta ajena. Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos en nómina, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria; excluyendo las pagas extras, liquidaciones por fin de contrato y complementos salariales, si existieran.
- Rendimientos de trabajo por cuenta propia. Se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.
- Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como ayudas de otras Administraciones Públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (renta social básica, RAI, pensiones del extranjero, etc.). Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos

netos percibidos por estos conceptos, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.

- Pensiones de alimentos y/o compensatorias. Se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos, entregados o que ya figuren en el borrador del convenio regulador, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.
- Rendimientos de bienes inmuebles: El resto de los inmuebles que no tengan la consideración de vivienda habitual conforme se ha definido en el artículo 6. 1, epígrafe f) de las bases reguladoras de la convocatoria, computarán como parte de los ingresos de la unidad familiar, imputándose a tal efecto una renta inmobiliaria por cada uno de ellos igual al 2 por 100 del valor catastral que figure en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.
- En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona solicitante o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.
- En su caso, vida laboral expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado de saldos bancarios, del mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.
- Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

Declara bajo su responsabilidad; que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a _____de _____de 2023.

Firma de la persona interesada,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. SERVICIOS SOCIALES.